



### RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR NRO. PN-DNPJ-COMP-2024-056-RES

**CONTRATO NRO. 2023-118-AJ-DNIPJ, PARA EL “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS Y CENTRO DE ACOPIO DE EVIDENCIAS DE LA POLICÍA JUDICIAL DISTRITO DAULE”**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, definen como: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante (...)”;*

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”;*



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

**Que,** el artículo 295 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en el primer inciso, que: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales”*; en el tercer inciso, que *“Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra, para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato”*; en el cuarto inciso, que *“El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato”*; y, en el quinto inciso, que: *“Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”*;

**Que,** el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato.- Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Compras Públicas, para la habilitación del nuevo usuario”*;

**Que,** el artículo 301 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días, contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado, dirigido a la máxima autoridad o su delegado, con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal de Compras Públicas, la información relevante del procedimiento de contratación de su período de gestión.*

*El informe contendrá la siguiente información:*

- 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual, hasta el momento de entrega del informe;*
- 2. Actividades relevantes pendientes a considerar, por parte del administrador entrante;*
- 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;*
- 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante, para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato”*;

**Que,** el artículo 303 del Reglamento General a la ley Orgánica Sistema Nacional



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Contratación Pública, establece: “Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra, las siguientes:

1. *Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;*
2. *Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;*
3. *Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;*
4. *Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;*
5. *Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato. Esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías, será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;*
6. *Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;*
7. *Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;*
8. *Notificar la disponibilidad del anticipo, cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago, coordinando con el área financiera de la entidad contratante;*
9. *Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista, correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;*
10. *Proporcionar al contratista, las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;*
11. *Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal, cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones o se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya, deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;*
12. *Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir, acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;*
13. *Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;*



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción, a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente, durante la ejecución del contrato y la recepción del mismo;
17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual, toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso, deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental, a efectos de las auditorías ulteriores, que los órganos de control del Estado realicen;
19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados, en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
21. Cualquier otra, que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato, deberán estar descritas en el contrato”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 del 04 de diciembre del 2023, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, decreta en el Artículo 4.- “Doy mi beneplácito y aceptación a los siguientes nombres y encargos. Coronel, Erazo Coellar Galo Alfonso – Director Nacional de Policía Judicial (...)”;

**Que,** mediante Resolución Ministerial Nro. 0023 del 08 de abril de 2024, firmada electrónicamente por la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E), en la cual resuelve: “**Artículo 1.-** Delegar al señor Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a todos los procedimientos de contratación pública de sus dependencias, por un monto menor o igual a multiplicar el coeficiente 0,000009 por el Presupuesto Inicial del Estado del



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

*ejercicio económico vigente”, en el “**Artículo 5.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional, para que en el marco de las competencias a él delegadas en el presente instrumento, realice las delegaciones que considere pertinentes, bajo su estricta responsabilidad, a las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD’s) y/o a las Unidades de Administración Financiera (UDAF’s)**”, a la vez en las disposiciones derogatorias: “**PRIMERA.** – Derogar la delegación realizada al Comandante General de la Policía Nacional contenida en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nro. 009, de 07 de febrero de 2024.- **SEGUNDA.** - Derogar el término: “Comandante General de la Policía Nacional” constante en los artículos 3, 4 de la Resolución Ministerial Nro. 009, de 07 de febrero de 2024.- **TERCERA.** - Derogar la delegación al “Director Nacional de Contratación Pública de la Policía Nacional” constante en el artículo 5 de la Resolución Ministerial Nro. 009, de 07 de febrero de 2024.- **CUARTA.** – Derogar la Resolución Ministerial Nro. 011 de 20 de febrero de 2024; y, la Resolución Ministerial Nro. 015 de 14 de marzo de 2024”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-003-R del 10 de abril del 2024, firmada electrónicamente por el señor General de Distrito César Augusto Zapata Correa, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador Delegado y Delegante Autorizado por el Ministerio del Interior para Compras Públicas, resuelve que: “**Art. 1.- ACOGER** la delegación realizada por la señora titular (E) del Ministerio del Interior, mediante la Resolución Ministerial No. 023 de 08 de abril de 2024.- **Art. 2.- DELEGAR** las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; normativa secundaria, y, demás actos normativos de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública, de la siguiente manera: (...) **EODS:** Entidades Operativas Desconcentradas (EOD’s), **DELEGADO:** (...) Directores Nacionales, **MONTO:** Menor o igual a multiplicar el coeficiente 0,000009 por el Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico”;

**Que,** mediante Contrato Nro. 2023-118-AJ-DNIPJ para el “Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de oficinas y centro de acopio de evidencias de la Policía Judicial Distrito Daule”, firmado electrónicamente por el señor Coronel de Policía de E.M. Galo Alfonso Erazo Coellar, Delegado del señor Ministro del Interior para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial de aquel entonces, fue designado como Administrador de Contrato el señor Teniente de Policía José Galo Erazo Valverde y notificado mediante Memorando Nro. PN-DNPJ-DCP-2023-6109-M del 27 de diciembre del 2023;

**Que,** mediante Memorando Nro. PN-DNPJ-COMPUB-QX-2024-0495-M del 28 de marzo de 2024, firmado electrónicamente por el señor Coronel de Policía de E.M. Galo Alfonso Erazo Coellar, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional, para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Policía Judicial, remite al Departamento de Compras Públicas el Oficio Nro. PN-PJ-DMQ-EVJG-2024-002-OF del 28 de marzo del 2024, firmado electrónicamente por el señor Teniente de Policía José Galo Erazo Valverde, donde solicita el cambio de Administrador del Contrato Nro. 2023-118-AJ-DNIPJ, correspondiente al arrendamiento del inmueble donde funciona la Policía Judicial de Daule, por cuanto con Memorando Nro. PN-SZ-GUAYAS-JINV-PJ-DTH-2023-0407-M del 30 de noviembre del 2023, fue autorizado en comisión ocasional por 30 días a la Policía Judicial del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** mediante Oficio Nro. PN-DNPJ-COMP-QX-2024-0439-OF del 01 de abril del 2024, la señora Capitán de Policía Gabriela Elizabeth Yáñez Vargas, Jefe del Departamento de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, remite el Oficio Nro. PN-DNPJ-COMP-QX-2024-0422-OF firmado electrónicamente por el señor Asesor Jurídico del Departamento de Compras Públicas, quien solicita que siguiendo el respectivo órgano regular se requiera a la Unidad Requirente y Departamento de Talento Humano, remitan la terna de servidores policiales directivos y técnicos operativos, que pueden ser considerados para el cambio de administrador; en consecuencia mediante Memorando Nro. PN-DNPJ-COMPUBQX-2024-0538-M firmado electrónicamente por el Señor Coronel de Policía de E.M. Galo Alfonso Erazo Coellar, Delegado del Señor Comandante General de la Policía Nacional, para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, dispone a la Unidad Requirente remitir la terna;

**Que,** mediante Oficio Nro. PN-SZ09-PJ-QX-2024-0278-OF del 02 de abril del 2024, el señor Teniente Coronel de Policía Marcos Alfredo Carranco Panchana, Jefe de la Policía Judicial de la Subzona Guayas, remite la terna solicitada integrada por los señores Teniente de Policía Gangotena Santamaría Marco Andrés, Sargento Segundo de Policía Pozo Noroña Fernando Israel y Sargento Segundo de Policía Guaña Jácome Freddy Javier; por lo cual con Memorando Nro. PN-DNPJ-COMPUB-QX-2024-0563-M del 02 de abril de 2024, el señor Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional, para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, envía el Departamento de Compras Públicas para que se verifique que no hayan participado en las fases anteriores de contratación pública del proceso y que se encuentren certificados;

**Que,** mediante Oficio Nro. PN-DNPJ-COMP-QX-2024-0494-OF del 05 de abril del 2024, la señora Capitán de Policía Gabriela Elizabeth Yáñez Vargas, Jefe del Departamento de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, remite el Oficio Nro. PN-DNPJ-COMP-QX-2024-0475-OF emitido por el señor Asesor Jurídico del Departamento de Compras Públicas, en el que se informa que los integrantes de la terna no han participado en las fases anteriores de contratación pública, solicita que se seleccione y autorice la elaboración del proyecto de resolución en la que se incluirá que la persona elegida presente en quince días la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Memorando Nro. PN-DNPJ-COMPUB-QX-2024-0704-M del 08 de abril



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

del 2024, firmado electrónicamente por el señor Coronel de Policía de E.M. Galo Alfonso Erazo Coellar, Delegado del Señor Comandante General de la Policía Nacional, para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, dispone al señor Jefe de la Unidad Requirente y al Departamento e Compras Públicas realizar lo siguiente: *“Seleccionar al señor Teniente de Policía Gangotena Santamaría Marco Andrés, como Administrador de referido Contrato, para la continuidad del proceso. 2. Conforme a la normativa legal vigente, de ser legal y procedente, esta Dirección AUTORIZA la elaboración de Proyecto de Resolución, en tal razón, sírvase elaborar la Resolución respectiva”;*

**Que,** en virtud de los antecedentes antes descritos, conforme lo permite la normativa reglamentaria, en calidad de Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial:

## RESUELVE

**Artículo Primero. - Cambiar de Administrador de Contrato,** designando como Administrador Entrante al señor Teniente de Policía Marco Andrés Gangotena Santamaría del Contrato Nro. 2023-118-AJ-DNIPJ, para el *“Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de oficinas y centro de acopio de evidencias de la Policía Judicial Distrito Daule”*, se justifica el cambio por cuanto el señor Teniente de Policía José Galo Erazo Valverde, fue autorizado en comisión ocasional a la Policía Judicial del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo Segundo. – Notificar al Administrador Entrante** señor Teniente de Policía Marco Andrés Gangotena Santamaría, para que en el término máximo de cinco (5) días coordine con el Departamento de Compras Públicas de ésta Dirección para la habilitación del nuevo usuario, con el objeto que pueda cumplir con las atribuciones que le confieren la Ley, Reglamento y resoluciones vigentes en contratación pública, y normas supletorias como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, Ley de Inquilinato y cualquier norma que de manera razonada, sean necesarias y pertinentes que le permitan dilucidar su gestión en la fase de ejecución contractual; de igual manera en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá presentar al suscrito el certificado vigente como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Tercero. – Notificar al Administrador Saliente** señor Teniente de Policía José Galo Erazo Valverde, para que en el término de cinco (5) días máximo a partir de la notificación, proceda a entregar formalmente el expediente respectivo relacionado con la ejecución del contrato al Administrador Entrante, a la vez en el mismo tiempo informe de manera motivada con la información relevante de los procedimientos de contratación de su periodo de gestión al señor Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial y con copia al Administrador Entrante, los informes deberán contener la información que solicita el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documentación relevante que deberán



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

obligatoriamente publicar en el Portal de Compras Públicas.

**Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución** a los Departamentos Jurídico, Financiero, Soporte Operativo, Planificación, al Técnico, al contratista Fermín Augusto Macias Chica con RUC: 0910054527001; y al Departamento de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, para que habilite un nuevo usuario en el Portal de Compras Públicas al Administrador Entrante; y, a la Secretaría de referido Departamento, para que notifique con el contenido de la presente resolución, a las personas antes descritas y actualicen los documentos generados en el expediente administrativo.

**Artículo Quinto. -** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase. –

Firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de abril del 2024.

.....  
Galo Alfonso Erazo Coellar  
Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL,  
PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN  
DE POLICÍA JUDICIAL**

DESCRIPCIÓN	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
<b>Elaborado por:</b>	Sargento Segundo José Luis Criollo Tipán.	
<b>Revisado y aprobado por:</b>	Capitán Gabriela Elizabeth Yánez Vargas.	